

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20568 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1988 que, al estimar el recurso de reposición, denegó la marca número 1.091.452 «Ducados», para productos de la clase 24 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20569 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, promovido por «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 77/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Plaza, en nombre y representación de «Uvena-Gewürze GmbH and Co. Kg.», debemos declarar y declaramos que son conformes a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad que concedió la inscripción de la marca número 1.158.880 «Uvesa» y 1.158.883 «Uvesa» las dos para la clase 30 del nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20570 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1990, promovido por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 296/1990 interpuesto por don Juan Carlos Vicente Ochoa Blanco-Recio, contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la transferencia 3001/1987, a favor de «Aspi, Sociedad Limitada», y a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20571 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 540/1990, promovido por DUNI AB.*

En el recurso contencioso-administrativo número 540/1990, referente al expediente de marca número 1.190.229/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por DUNI AB, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 17 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de DUNI AB, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de enero de 1992, recaída en el recurso número 540/1990, debemos revocar dicha sentencia, y con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por la mencionada entidad contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, la anulamos por su no conformidad a Derecho, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.